



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
Nit: 892.400.038-2



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

RECIBIDO
FECHA: 16-01-2023
HORA: 11:16 AM
FIRMA: JORNER BROWIE

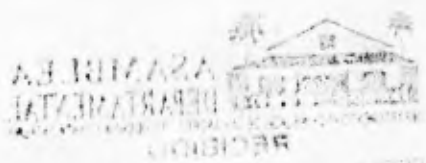
EXPOSICION DE MOTIVOS

POR MEDIO EL CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA TARJETA DE
TURISMO CREADO POR EL DECRETO 2762 DE 1991 Y LA CONTRIBUCION
PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA CREADO
POR LA LEY 47 DE 1993.

El Decreto 2762 de 1991 y la contribución para el uso de la infraestructura pública turística creado por la ley 47 de 1993, una vez analizado la situación económica que atraviesa el Departamento generada por la recesión económica Mundial y el alto costo de los combustibles que está afectando los precios de los Tiquetes Aéreos desde el continente Colombiano hacia la Isla de San Andrés, en la vigencia del 2022 se nota una ligera disminución de los turistas que llega a las Islas de San Andres, Providencia y Santa Catalina, por la inflación que creció hasta el 13,12% y el incremento U.V.T. el cual se modifica con base a la variación acumulada del índice de precios al consumidor, durante la vigencia del 2022 afecta los incrementos de las tarifas aéreas y las tarifas hoteleras y los restaurantes etc, sufrieron alzas hasta de un 40%, tampoco fue ajena el incremento de la Tarjeta de turismo con el índice de inflación anual, las altas tarifas de las empresas aéreas hacia el Departamento, quienes compran por anticipado las tarjetas de turismo al Departamento en otros términos un prepago asegurando de esta manera el Departamento el cobro de esta contribución, luego las aerolíneas las cobran al visitante para recuperar su inversión. Manteniendo el valor de la Tarjeta de Turismo, coadyuvaría a que el flujo de turismo se incremente como los ingresos del Departamento, por este concepto.

Esta coyuntura económica, nos obliga a tomar la decisión de mantener las tarifas de la Tarjeta de turismo, para así ser competitivos con los otros sitios turísticos de la Colombia Continental, y las demás Islas del Caribe, para que los colombianos tengan como su principal destino turístico el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reverencia de Bicefero Seafflower
 Nit: 892.400.038-2

Y así se reactivaría este principal renglón de la economía del Departamento el turismo.

Teniendo en cuenta la situación planteada se hace un comparativo de las tarjetas vendidas vigencias 2021 y vigencia 2022, donde se observa un decrecimiento de flujo de turismo en el último trimestre en comparación con el año inmediatamente anterior, por ellos se considera que es necesario mantener vigente el valor de la tarjeta de turismo, con la misma tarifa del año 2022.

CUADRO COMPARATIVO DE TARJETAS VENDIDAS ULTIMO TRIMESTRE 2021 - 2022

MESES	CANTIDAD VENDIDAS - 2021	CANTIDAD VENDIDAS -2022	VARIACION %
OCTUBRE	129.725	104.841	-23,73%
NOVIEMBRE	141.555	94.600	-49,63%
DICIEMBRE	181.771	135.879	-33,77%

CUADRO COMPARATIVO TARJETAS DE TURISMO VENDIDAS 2021 - 2022



LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
 Gobernador (E)

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
 PBX (8)5130801 Telefax 5123466
 Página Web: www.sanandres.gov.co
 San Andrés Isla, Colombia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2



PROYECTO DE ORDENANZA NO. 001 (16-01-2023)

POR MEDIO EL CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA TARJETA DE TURISMO CREADO POR EL DECRETO 2762 DE 1991 Y LA CONTRIBUCION PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA CREADO POR LA LEY 47 DE 1993.

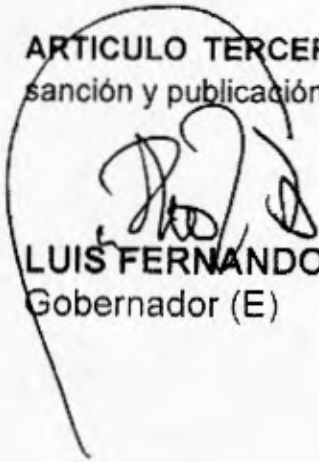
LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300, artículo 310 y artículo 313 numerales 3 y 4 de la Constitución Nacional, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, ley 551 de 2012, y las normas que sean concordantes,


ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Ordena, manténgase el valor establecido en el artículo 261-3, de la ordenanza 011 del 2021. BASE GRAVABLE Y TARIFA DE LA TARJETA DE TURISMO. Por cada solicitud de expedición de la Tarjeta de Turismo el sujeto pasivo pagara el valor de \$94.000

ARTICULO SEGUNDO: Ordena, manténgase el valor establecido en el artículo 259-2, de la ordenanza 011 del 2021. BASE GRAVABLE Y TARIFA PARA LA CONTRIBUCION PARA EL USO DE LA IFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA. Por cada solicitud de ingreso o residencia a territorio del Archipiélago el sujeto pasivo para el valor de \$30.000

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones le sean contrarias.


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)


ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
RECIBIDO
FECHA: 16-01-2023
HORA: 11:16 AM
FIRMA: Josue Bowie

